

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. GADMCC-AL- PS-LG- 082-2026

Julio Manuel Guaminga Anilema

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."* ;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales."* ;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional."* ;

Que, el artículo 60, literal a) del COOTAD determina entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa: *"Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal."* ;

Que, el artículo 153 del COOTAD dispone: *"Los recursos para el fortalecimiento institucional de los gobiernos autónomos descentralizados provendrán del presupuesto general del Estado asignados al Consejo Nacional de Competencias: y, del presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados, quienes obligatoriamente destinarán los recursos suficientes para este efecto."* ;

Que, el artículo 255 del COOTAD establece: *"Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código." ;*

Que, el artículo 256 del COOTAD prescribe: *"El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera." ;*

Que, el artículo 258 del COOTAD dispone: *"El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado." ;*

Que, el artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) establece: *"La programación presupuestaria plurianual consiste en la elaboración de las proyecciones de ingresos, gastos y financiamiento para los tres años siguientes al del Presupuesto General del Estado que se formula. Esta programación será de carácter referencial y se actualizará anualmente" ;*

Que, el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) establece: *"Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social." ;*

Que, el artículo 110 del COPFP determina: *"El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año." ;*

Que, el artículo 115 del COPFP prescribe: *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria." ;*

Que, el artículo 116 del COPFP establece: *"Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto." ;*

Que, el artículo 117 del COPFP dispone: *"La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva, entre otros casos, cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo." ;*

Que, el artículo 105 del Reglamento del COPFP establece: *"Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino*

de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente." ;

Que, el artículo 118 del COPLAFIP prescribe: "Podrán contraerse compromisos plurianuales en los casos de proyectos de inversión, convenios o tratados debidamente aprobados. Los convenios plurianuales de cooperación internacional no reembolsable que suscriban los gobiernos autónomos descentralizados se aprobarán conforme a sus ordenanzas. Para contraer compromisos de esta naturaleza se requiere contar con la certificación plurianual de la instancia encargada de las finanzas de la entidad";

Que, el artículo 99 del Reglamento del COPLAFIP establece: "Certificación Presupuestaria Plurianual.- La Certificación Plurianual implica un pre compromiso al techo presupuestario disponible de los siguientes años iniciando por el año actual o el inmediato siguiente. Se podrá emitir certificaciones presupuestarias plurianuales en gasto de inversión, únicamente para programas y/o proyectos de inversión incluidos en el plan plurianual de inversión vigente a la fecha y en gastos permanentes y de capital. En estos casos, se efectuará una reserva total o parcial del presupuesto del o de los años siguientes, previa certificación de la Unidad Financiera de cada Entidad u Organismo. La certificación presupuestaria plurianual se perfeccionará cada año, con cargo al presupuesto del año que corresponda. La certificación presupuestaria plurianual incluirá obligatoriamente la certificación del año en curso y se podrá revocar en cualquier momento, sin que esto genere derechos u obligaciones para ninguna de las partes, o cuando a juicio de la máxima autoridad exista otra prioridad de gasto";

Que, el artículo 105 del Reglamento del COPLAFIP establece: "Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente";

Que, la Normativa Técnica Presupuestaria (NTP 12) emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas establece los procedimientos para la emisión, modificación, anulación y liquidación de certificaciones presupuestarias, tanto anuales como plurianuales, como instrumentos de control previo de la ejecución presupuestaria;

Que, el artículo 16 del Código Orgánico Administrativo (COA) determina el principio de proporcionalidad: *"Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico." ;*

Que, el artículo 98 del COA establece: *"El acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."* ;

Que, mediante Ordenanza Nro. 2025-01, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta aprobó la *"Ordenanza que Aprueba el Presupuesto Municipal para el Ejercicio Económico 2026"*, instrumento normativo que contiene la planificación financiera institucional para el referido ejercicio fiscal; misma que fue sancionada por la Alcaldía del GADMCC con fecha 9 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322, inciso cuarto, del COOTAD, conforme al procedimiento legal correspondiente;

Que, el proyecto "Creación y Puesta en Marcha del Centro de Faenamiento Municipal del Cantón Colta con 3 líneas de faenamiento (bovinos, ovinos y porcinos)" se encuentra debidamente incorporado en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) vigente del Cantón Colta como proyecto de inversión plurianual, en concordancia con las competencias municipales establecidas en el artículo 54, literal m) del COOTAD, referente a la gestión de mataderos, plazas de ganado y mercados;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-DOT-2026-0306-M de fecha 27 de febrero de 2026, el Arq. Milton Ernesto Valente Morocho, Director de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, solicitó a la máxima autoridad municipal la autorización para elaboración de Resolución Administrativa que formalice el carácter plurianual del proyecto "Creación y Puesta en Marcha del Centro de Faenamiento Municipal del Cantón Colta con 3 líneas de faenamiento (bovinos, ovinos y porcinos)", en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2026 y la planificación plurianual institucional 2027, conforme al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Cantón Colta;

Que, mediante Informe Técnico de fecha 27 de febrero de 2026, el Arq. Milton Ernesto Valente Morocho, Director de Ordenamiento Territorial, estableció que por la magnitud técnica, complejidad operativa y envergadura financiera del proyecto "Creación y Puesta en Marcha del Centro de Faenamiento Municipal del Cantón Colta con 3 líneas de faenamiento (bovinos, ovinos y porcinos)", este requiere ejecución necesaria en dos ejercicios fiscales consecutivos (2026-2027), justificando técnica y financieramente su carácter plurianual conforme normativa presupuestaria vigente, con presupuesto referencial total de \$3.246.925,73 (tres millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos veinticinco con 73/100 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA), distribuido bajo la siguiente programación financiera: ejercicio fiscal 2026: \$2.123.500,00 (dos millones ciento veintitrés mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA); ejercicio fiscal 2027: \$1.123.425,73 (un millón ciento veintitrés mil cuatrocientos veinticinco con 73/100 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA);

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADMCC-DOT-2026-0306-M de fecha 27 de febrero de 2026, la máxima autoridad municipal dispuso a la Unidad de Procuraduría Síndica continuar con el trámite conforme a las normas legales vigentes;

Que, es necesario garantizar la legalidad, formalización administrativa, trazabilidad presupuestaria y seguridad jurídica del proceso de planificación y ejecución plurianual

del proyecto mediante la emisión de la presente Resolución Administrativa que habilite formalmente: la reforma al Plan Operativo Anual aclarando y formalizando el carácter plurianual del proyecto, la reforma al Plan Anual de Contrataciones estableciendo el monto total del proyecto con subdivisión clara de certificaciones presupuestarias (presente 2026 y futura 2027), la autorización para emisión de certificaciones presupuestarias conforme la programación financiera plurianual aprobada, y la habilitación para creación de la certificación presupuestaria futura en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), todo ello en estricto apego a los principios constitucionales de planificación, legalidad, eficiencia y transparencia;

Por los antecedentes expuestos en uso de las atribuciones que faculta la Constitución de la República; el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el Código Orgánico Administrativo, la máxima autoridad municipal:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR Y ACLARAR expresamente el carácter plurianual del proyecto "Creación y Puesta en Marcha del Centro de Faenamiento Municipal del Cantón Colta con 3 líneas de faenamiento (bovinos, ovinos y porcinos)", el cual ya consta incorporado en el Plan Operativo Anual 2026 y en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) vigente, estableciendo formalmente su ejecución en dos ejercicios fiscales consecutivos (2026-2027), con presupuesto referencial total de \$3.246.925,73 (tres millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos veinticinco con 73/100 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA), conforme la siguiente programación financiera:

- **Ejercicio Fiscal 2026:** \$2.123.500,00 (dos millones ciento veintitrés mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA)
- **Ejercicio Fiscal 2027:** \$1.123.425,73 (un millón ciento veintitrés mil cuatrocientos veinticinco con 73/100 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA)

ARTÍCULO SEGUNDO.- REFORMAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, incorporando el monto total del proyecto "Creación y Puesta en Marcha del Centro de Faenamiento Municipal del Cantón Colta con 3 líneas de faenamiento (bovinos, ovinos y porcinos)" por \$3.246.925,73 (tres millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos veinticinco con 73/100 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA), estableciendo expresamente la siguiente subdivisión de certificaciones presupuestarias:

- **Certificación presupuestaria presente (ejercicio fiscal 2026):** \$2.123.500,00
- **Certificación presupuestaria futura (ejercicio fiscal 2027):** \$1.123.425,73

Encárguese a la unidad de Compras Públicas para que la presente reforma sea publicada conforme lo establecido la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su Reglamento General.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta para que, una vez publicada la reforma al Plan Anual de Contrataciones en el portal del SERCOP, proceda a emitir las certificaciones presupuestarias correspondientes, conforme la programación plurianual autorizada en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta la creación e ingreso de la certificación presupuestaria futura correspondiente al ejercicio fiscal 2027 en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), conforme la presente resolución, las certificaciones presupuestarias emitidas por la Dirección Financiera y la documentación técnica habilitante, en estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos en la LOSNCP, su Reglamento General y las resoluciones del SERCOP aplicables a contrataciones plurianuales.

ARTÍCULO CINCO: NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución Administrativa a las dependencias involucradas: Dirección Financiera, Dirección de Ordenamiento Territorial, Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación, y Unidad de Compras Públicas.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en Villa la Unión, a los 02 de Marzo de 2026.



Julio Manuel Guaminga Anilema

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

NOTA METODOLÓGICA: El presente documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por el Msc. Jorge Lenin Gaviláñez Obregón, Procurador Síndico del GAD Municipal del Cantón Colta, mediante metodología profesional avanzada con soporte de herramientas tecnológicas de última generación, sustentado en los antecedentes fácticos remitidos para el efecto, presumiendo su veracidad conforme lo disponen los artículos 14, 17 y 22 del Código Orgánico Administrativo.

Jorge Lenin Gaviláñez Obregón
PROCURADOR SÍNDICO
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA